

CONCEPTOS GENERALES Y PROPUESTAS EN TORNO A LOS PROGRAMAS ESTATALES DE PROTECCION CIVIL

Lic. Arturo Vilchis Esquivel
Director de Coordinación Sectorial de la D.G.P.C.

Las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, documento conceptual de la actividad que nos ocupa, determinaron que "...Una de las proposiciones más importantes, y simultáneamente la base del Sistema Nacional de Protección Civil, es la conformación de una organización federal, estatal y municipal de protección civil y de tres instrumentos principales: el programa, los consejos y los cuerpos voluntarios que tendrán también su expresión en los tres niveles..."

Esta propuesta, en si misma, nos da la dimensión de la importancia que reviste la formulación y adopción de los distintos y complementarios niveles de programación que el correcto desarrollo de los Sistemas Nacional y Estatales de Protección Civil, demanda.

El Sistema Nacional de Planeación Democrática, normado por la Ley de Planeación vigente establece la forma y alcances que las diversas acciones de planeación, deberán revestir, para encauzar la actividad de todos los miembros de la comunidad, hacia la consecución de los objetivos nacionales.

En ese contexto, y en la búsqueda de la culminación del objetivo de la protección civil, de "Proteger a la personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza", es necesario distinguir los dos niveles de planeación requeridos en las entidades federativas a todo lo largo y ancho de territorio nacional:

- El primero como programa de gobierno, enmarcado en los planes de desarrollo y sistemas estatales de planeación democrática, y
- El segundo como programas operativos, encaminados a señalar las tareas relevantes a realizarse en la materia.

Por cuanto hace a los primeros, sería deseable que los gobiernos de las entidades federativas incluyeran, en el marco de los planes de gobierno que cada administración, en el ejercicio de su soberanía determine, las prioridades que en relación a la protección civil, permitan la salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno, a través de la utilización de los más amplios mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, y la revitalización de los mecanismos de participación y colaboración de la comunidad.

Así, dicho ejercicio de programación que reviste un nivel de generalidad menor que el del plan estatal de desarrollo, con un enfoque pragmático y flexible, no solo comprenderá las acciones, transformaciones y ajustes necesarios para responder a las condiciones de vulnerabilidad locales, sino también las indispensables para que las estructuras coordinadoras y ejecutivas se orienten hacia el logro de los objetivos relevantes que los distintos tipos de fenómeno demandan, brindando la seguridad que la convivencia social exige, haciéndola realidad en las ciudades, en el campo, en los centros de trabajo y de esparcimiento, y desde luego, en los hogares.

La vulnerabilidad de la población ante las consecuencias de las calamidades de origen natural o humano, hacen prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen los daños humanos y económicos que los mismos originan, incidiendo en el proceso de desarrollo de las comunidades, considerando que la mayor parte de las veces causan un retraso, y hasta un retroceso muy desfavorable, y que el costo económico y social de las mismas siempre será mayor que el que hubiera significado la inversión oportuna de recursos en prevenirlos.

El reforzamiento de las estructuras ejecutivas, facultadas para decidir, planear, administrar, operar y coordinar a personas y grupos, en condiciones de normalidad o de emergencia, es tarea urgente, a la que debería destinarse un esfuerzo especial, procurando mejorar la calidad del servicio que las mismas pueden y deben ofrecer, mediante la capacitación y el equipamiento adecuado.

En una sociedad que tiene como principio la legalidad, la justicia y la igualdad, la protección civil, como elemento imprescindible del desarrollo, y como componente del bienestar social, requiere de acciones específicas e inversión de recursos, para prevenir, preservar y/o restituir a la normalidad, a los diversos núcleos sociales de las entidades, que puedan estar expuestos a distintos riesgos.

Al efecto, se requiere dar a la protección civil, la solidez de un programa de gobierno que promoviendo la creación y adopción de una cultura de prevención y auto-cuidado, en la que colaboren las empresas y los organismos empleadores, los centros de educación, los distintos niveles de gobierno y las asociaciones sociales, profesionales, académicas y cívicas, compartiendo responsabilidades o interés en la materia, dándole una nueva característica de conciencia y disciplina cotidiana, y garantizando su permanencia en el tiempo.

La formulación de las prioridades y estrategias locales, como programas estatales de gobierno en materia de protección civil, enmarcados en los planes estatales de desarrollo, inmersos en los sistemas estatales de planeación democrática y coordinados por los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal, abrirán la puerta a una acción coordinada de los niveles federal, estatal y municipal en este campo, así como a la asignación regular y el ejercicio fluido de los recursos necesarios para su óptima operación y resultados.

Por cuanto al segundo nivel de planeación mencionando hace, es aconsejable que cada entidad federativa cuente con este instrumento específico que constituye el marco general para la integración de los programas anuales de trabajo, expresando, con la definición de acciones, metas,

políticas, instrumentos y asignación de recursos, los objetivos y propósitos de lo que aquí hemos denominado, convencionalmente, programas estatales de gobierno en materia de protección civil.

Los marcos conceptuales de la protección civil nos señalan la importancia de incorporar, a este nivel de programación, estrategias específicas en materia de prevención, auxilio y recuperación, expresadas en forma de sub-programas, con sus correspondientes acciones de apoyo o sustentación.

Es la prevención un conjunto de medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de las catástrofes o desastres de origen natural o humano, sobre la población, sus bienes y entorno. Es también, y hoy así lo sabemos, el elemento que hace la diferencia entre una tragedia de grandes magnitudes, y un problema manejable, pues permite evaluar sistemas, estructuras y medios, para mejorarlos y llevarlos hasta un nivel aceptable de seguridad.

En esas consideraciones, el subprograma de prevención debiera contener, al menos, la relación de los riesgos potenciales mayormente recurrentes en la entidad, y los lineamientos generales para prevenir y enfrentar sus consecuencias; los lineamientos necesarios para coordinar y garantizar el funcionamiento y prestación de los servicios públicos que deban ofrecerse a la población en casos de desastre, así como las acciones que el gobierno de la entidad deberá ejecutar para garantizar, en esas situaciones, la seguridad de las personas y sus bienes; la obligación de las dependencias gubernamentales de estructurar sus propios programas internos a la luz de la responsabilidad que tienen hacia su personal, la gente que acude a ellas, la comunidad en cuya vecindad se encuentran, así como los recursos y bienes que tienen asignados; los criterios para conocer los recursos que las organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas y voluntarias de la entidad estén en posibilidad de aportar en caso de desastre, así como aquellos necesarios para captar, coordinar y aplicar la participación de emergencia de tales agrupaciones; las disposiciones relativas a la capacitación de los diferentes actores participantes en situaciones de emergencia; la definición de políticas de comunicación social de carácter preventivo y de emergencia, aplicables a los diversos problemas existentes en la entidad; y los criterios genéricos que deberán enmarcar la organización y realización de simulacros; así como todos aquellos otros que las autoridades en cada entidad federativa estimen necesarios para hacer frente, de la mejor manera posible, a la ocurrencia de una calamidad.

Es importante recordar que los desastres, en términos generales, no son consecuencia del azar, como usualmente son considerados; los desastres son naturales en términos de que su ocurrencia se da por condiciones tanto físico-naturales como humanas, y solamente la incertidumbre del tiempo los hace ser eventuales, es decir, no podemos saber cuándo pero sí dónde, por lo que un concienzudo análisis del origen, causas, estructura, dinámica, efectos y regulación de los tipos de fenómeno más frecuentes en nuestro ámbito geográfico, permitirá definir y establecer las características cuyo conocimiento será la base sobre la que se tomen las decisiones tendientes a reducir los riesgos.

El Sistema Nacional de Protección Civil concibe al auxilio como el conjunto de actividades destinadas primordialmente al rescate y salvaguarda de las personas y de sus bienes, en una situación de emergencia, así como el mantenimiento y funcionamiento de los servicios y equipamiento estratégicos, atendiendo, asimismo, los daños al entorno ecológico y la naturaleza.

Podría entonces considerarse al auxilio como la realización material de la ayuda, a la luz de criterios tales como la alarma; la búsqueda y verificación de la información; el transporte y envío de diversos medios de socorro; el traslado, ubicación y cuidado de personas evacuadas, tanto sanas como heridas; y la repartición de responsabilidades que alcanzan desde los cuerpos de socorro hasta la intervención colectiva.

En esas consideraciones, un subprograma de auxilio debería contener las responsabilidades que cada Unidad administrativa del gobierno estatal, deberá desarrollar en situaciones de emergencia; las acciones y compromisos que, merced a concertaciones previas, serán asumidos por los sectores social y privado, las instituciones académicas y los grupos organizados de voluntarios; la definición de los procedimientos requeridos para la óptima aplicación de todo tipo de recursos en la atención de emergencias; así como las políticas generales de comunicación social previa y posterior a la emergencia.

Las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil definieron grupos de actividades que, expresados en planes específicos de acción, representan las operaciones y tareas directamente relacionados con las funciones requeridas para la atención de una emergencia.

Es ese tenor, la función de alerta debe ser un mecanismo que permita avisar con tiempo a la población, autoridades y organismos encargados de atender una emergencia, de la existencia de un peligro inminente, y de la necesidad de tomar todas las medidas de seguridad que se requieran; su instrumento técnico de trabajo es el Plan de Transmisión de Alerta.

La función de evaluación de daños permitirá determinar la dimensión física y social de la catástrofe; la estimación de la pérdida de vidas humanas y bienes materiales; las necesidades que deben satisfacerse, y la consideración de posibles efectos o daños secundarios o encadenados, para la correcta intervención de los organismos y cuerpos de emergencia, así como la óptima utilización de los recursos; su instrumento de trabajo debe ser el Plan de Evaluación de Daños.

La función de los Planes de Emergencia comprenderá aquellas actividades, procedimientos y acciones destinadas a la protección de la población y su entorno, como consecuencia del impacto de un desastre, considerando la designación de una autoridad, el establecimiento de un centro de operaciones debidamente equipado, la disponibilidad de sistemas alternos de comunicación para emergencias, la coordinación de las operaciones y organizaciones participantes, el óptimo acopio, utilización y asignación de los recursos disponibles, humanos y materiales, y la oportuna entrega de ayuda a la población damnificada; el propósito principal es establecer el operativo de emergencia, con arreglo al fenómeno causante, a los daños, los recursos y los riesgos

contemplados. En este marco se hará referencia a continuación, a aquellas funciones que dentro del plan de emergencia, tienen una particular relevancia.

Como elemento integrante del Plan de Emergencia, la seguridad pública obedece a la necesidad, mediante la protección de la integridad física de las personas, de sus derechos sociales básicos, del patrimonio individual y colectivo, y del entorno físico del área afectada, de evitar que ocurran desórdenes que acentúen los niveles de desamparo de la población afectada. Se trata pues, de preservar la tranquilidad y confianza de la sociedad impactada por una calamidad.

El propio Plan de Emergencia, a través del salvamento y asistencia, supone, por una parte, la búsqueda y rescate de las víctimas, así como su ordenada evacuación; y por la otra, el restablecimiento de los servicios esenciales desde la energía eléctrica, el almacenamiento de medicamentos, víveres, ropa, instalación de puestos de socorro y servicios médicos, hasta la instalación y acondicionamiento de albergues o refugios de emergencia, es decir, defender, evacuar y asistir a la población de los peligros provocados por un desastre, expresados como una tarea siempre prioritaria por parte del estado.

La función de salud supone el desarrollo de acciones dirigidas a aplicar un modelo de atención primaria de salud, que opere en un marco de eficiencia y eficacia, y que permita salvar las diferencias en el otorgamiento del servicio que los daños sufridos por la propia planta hospitalaria instalada, generan, restaurando la salud física y psíquica de la población afectada.

El surtir de provisiones tales como alimento, vestido, medicamentos y material de abrigo a un núcleo social que sufre el impacto de un desastre, es una tarea de importancia prioritaria, puesto que en ella se sustenta, en gran medida, la viabilidad de mitigar impactos secundarios o encadenamiento de calamidades. En ese marco, la función de aprovisionamiento requiere de visualizar todo un sistema logístico de proveedores, transportistas, almacenes y distribuidores que pueda ser puesto en marcha ante la eventualidad de alguna emergencia. Esta función deberá de contemplar, asimismo, la incorporación de ayuda proveniente de fuera de la zona afectada, y que puede ser tanto nacional como extranjera.

La función de la comunicación social de emergencia cobra una particular relevancia ante la proximidad o certeza de la ocurrencia de una catástrofe. Por una parte, como medio para el alertamiento de la población en la etapa previa a la calamidad, y por la otra, como la vía más expedita de impartición de instrucciones al núcleo social afectado, con posterioridad a la misma. Es por ello que un plan de emergencia debidamente estructurado, contemplará, indefectiblemente, las necesarias concertaciones con los medios de comunicación local, así como los contenidos de los mensajes que, de ser el caso, resulte menester emitir. El propósito básico de esta función debe ser el de brindar información y apoyo oportuno a las personas e instituciones, encauzando ordenadamente la participación social, propiciando confianza a la población, diluyendo los rumores y por ese conducto disminuyendo la ansiedad, y proporcionando a la autoridad un servicio de comunicación de emergencia suplementario.

El último componente del subprograma de auxilio, es el plan de reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad, que debe ser entendido como un ejercicio realizable en el corto plazo, cuyo objetivo básico es iniciar, tan pronto como las condiciones que generaron la calamidad lo permitan, las acciones de reconstrucción de la base física, económica, social e institucional sobre la que la comunidad afectada se encontraba asentada.

Es el subprograma de recuperación, un ejercicio inminentemente de planeación y previsión de acciones a desarrollar, que visualizando la ocurrencia probable de un desastre, busca orientar y coordinar las acciones tendientes a la restauración y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de una zona devastada, que deberán ser desarrolladas, en el mediano plazo, con posterioridad a la ocurrencia de una calamidad.

Deberá prevalecer el criterio de que la recuperación de una zona siniestrada, ha de constituirse en un momento de transición, entre la emergencia y un estado mejorado, en el que la destrucción sea el punto de partida para el replantamiento de la condición en que la calamidad se dio, y en cuyo marco el diseño de un entorno más seguro y mejor planeado, impida que otra situación extrema vuelva a originar un desastre.

En esas consideraciones, el subprograma de recuperación de la entidad federativa debe incluir, como resultado de los diagnósticos de vulnerabilidad a mediano y largo plazo, los lineamientos de planeación de la recuperación, incluyendo las concertaciones, coordinaciones, designación de dependencias e instituciones participantes, y asignación de responsabilidades individuales y colectivas; la previsión de las fuentes de obtención de recursos financieros, humanos y materiales que se deberán involucrar en este ejercicio; la estructura de coordinación general de la tarea de recuperación, así como las coordinaciones particulares de las diversas instancias responsables, la revisión y en su caso, adecuación de los marcos jurídicos aplicables, tales como la normatividad del uso del suelo y de otorgamiento de servicios públicos, entre otros; la previsión y concreción de los acuerdos necesarios para obtener, administrar y distribuir los apoyos que se requieran tanto de procedencia nacional, como internacional; y la orientación del subprograma de restablecimiento con arreglo a los planes de desarrollo y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática.

Para concluir, las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil concibieron, dentro del planteamiento y la necesidad de interrelacionar las funciones sustantivas con las adjetivas o de apoyo, en el desarrollo de programas en la materia, una serie de éstas últimas, convencionalmente denominadas subprogramas de apoyo, que son aplicables a cualquiera de los tres subprogramas antes descritos, de tal manera que es factible encontrar la planeación, la coordinación, el marco jurídico, la organización o la comunicación social, indistintamente en el de prevención, en el de auxilio y el de recuperación, de suerte que no abundaremos en su descripción, toda vez que ya ha sido abordada en el cuerpo de esta intervención.

Muchas Gracias.

LOS CONSEJOS ESTATALES DE PROTECCION CIVIL

Sr. Roberto Vázquez Vázquez
Director de Coordinación Regional de la D.G.P.C.

1. INTRODUCCION

La consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil requiere entre otras acciones, establecer formalmente los Consejos Estatales de Protección Civil, como órganos de consulta que permitan dirigir de manera concertada y compartida, la participación del estado y la sociedad, en el análisis de las causas y en la formalización de alternativas de solución ante las posibles calamidades o riesgos que afectan el devenir de la población, sus bienes y su entorno. Es pertinente aclarar que esta participación deberá darse tanto en la fase de elaboración, como en la de implementación de los programas estatales de protección civil.

El Consejo Nacional de Protección Civil como órgano máximo de consulta e instancia globalizadora, a través del Subcomité de Prevención y Auxilio, encabezado por la Secretaría de Gobernación, normará, orientará, supervisará y evaluará el desarrollo y operación de las actividades de los sectores involucrados.

Los Consejos Estatales son los encargados de formular los mecanismos de integración y coordinación de las acciones de protección civil, que en los niveles correspondientes y de acuerdo con el ámbito de su competencia respectivo se organicen y ejecuten.

Deben significar en consecuencia, instancias globalizadoras en cuanto a que en su seno recogerán las capacidades normativas de orientación, supervisión y operación.

Considerando lo antes expuesto, puede destacarse que los Consejos Estatales de Protección Civil tienen como objetivo fundamental, fortalecer las acciones que en la materia se desarrollen en la entidad, a través de órganos de consulta que encausen la participación de los organismos involucrados.

2. OBJETIVOS DEL CONSEJO

Responder de manera organizada, eficiente y oportuna a las demandas que en materia de protección civil, tenga la población.

Articular las políticas de protección civil, mediante la participación concertada y compartida del estado y los sectores público y privado, involucrados a través de un instrumento que con funciones consultivas fortalezca la promoción y el desarrollo de esta actividad.

Contemplar la inserción de acciones de protección civil atendiendo a las directrices que marca el Plan Nacional de Desarrollo y Planes Estatales de Desarrollo.

Permitir una mayor participación de la sociedad en los programas de prevención, auxilio y apoyo, con el objeto de establecer los mecanismos necesarios para crear un sentido de autoprotección y de esa manera reducir los efectos destructivos de la eventualidad de un desastre.

Apoyar en la formulación, implantación y seguimiento de acciones preventivas, de auxilio y apoyo ante la incidencia de un riesgo.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el propósito de facilitar y homogeneizar las acciones necesarias para la instalación de los Consejos Estatales de Protección Civil, se ha diseñado una estructura que contempla tres etapas, concertación, constitución del Consejo Estatal, desarrollo y seguimiento.

CONCERTACION. Consiste en la invitación formal a todos los organismos de los sectores público, privado y social para que a través de sus representantes se integren a las labores de protección civil.

CONSTITUCION DEL CONSEJO ESTATAL. Se refiere al establecimiento de la estructura del Consejo Estatal, así como a la determinación de responsables y de las funciones a desarrollar.

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO. En esta etapa se dará forma al Programa de Protección Civil a través de una revisión exhaustiva sobre la aplicación de la normatividad, que permita fomentar, orientar, regular, supervisar y evaluar las actividades que en materia de protección civil, son necesarias para alcanzar mejores niveles de bienestar en la población.

LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS ESTATALES. Deberá ser congruente con el esquema de organización y operación del Consejo Nacional de Protección Civil.

ESQUEMA DE ORGANIZACION

4. FUNCIONES

Corresponden al Consejo Estatal de Protección Civil las siguientes funciones:

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil, para garantizar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de alguna calamidad.

- Coordinar las acciones de las dependencias del sector público estatal y municipal así como la de los organismos privados para el auxilio a la población en el ámbito geográfico del estado en que se prevea u ocurra algún desastre.
- Supervisar la elaboración y edición del Atlas Estatal de Riesgos.
- A través de la Unidad Estatal, elaborar y divulgar los programas y medidas para la prevención de desastres.
- Vincular al Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional.
- Fomentar la participación de los diversos grupos sociales locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se convenga realizar en la materia.
- Elaborar, evaluar, reformar y aplicar en lo que corresponde, el Programa Estatal de Protección Civil, procurando además su más amplia difusión en la entidad.
- Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo de la población civil en la eventualidad de un desastre.
- Promover las reformas e iniciativas de ley, para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio y apoyo, en casos de desastre.
- Crear un fideicomiso para la atención de desastres.
- Formular la declaración de desastre.
- Propiciar la implantación de planes eficaces de respuesta ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos.
- Constituir comisiones para el cumplimiento de sus facultades.
- Vigilar que las autoridades y personal de la administración pública estatal y organismos dependientes del gobierno presten la información, colaboración oportuna y adecuada a la Unidad Estatal de Protección Civil, para que logre los objetivos previstos en el acuerdo de su creación.
- Vigilar que los organismos privados y sociales, cumplan con los compromisos concertados para su participación en el Sistema Estatal de Protección Civil.
- Fomentar la participación de los municipios en el Sistema Estatal de Protección Civil.
- Promover en los municipios la integración de Sistemas Municipales de Protección Civil.

- Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares que ocurra un desastre.
- Ordenar la integración y coordinación de los equipos de respuesta frente a riesgos y catástrofes.
- Evaluar la situación de desastre, la capacidad de respuesta de la entidad y en su caso solicitar el apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil para la atención del evento.

Las funciones del Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico del Consejo serán:

Corresponde al Presidente del Consejo:

- Presidir las sesiones del consejo.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el consejo.
- Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes.
- Autorizar el orden del día a que se sujetará la sesión.
- Formular la declaración de desastres.
- Proveer al Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su presidente.
- Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo.
- Presentar a consideración del Consejo el Programa Estatal de Protección Civil, sus correspondientes subprogramas, reformas o adiciones.
- Hacer pública la declaración de un desastre.
- Instalar el Centro de Operaciones y vigilar el desarrollo de los trabajos correspondientes.
- Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo y sus organismos.
- Someter a consideración del Consejo las reformas del reglamento.

- Certificar las actas del Consejo.

Corresponde al Secretario Técnico:

- Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del Quórum legal necesario para sesionar, dar fe de lo actuado en las sesiones y levantar las actas correspondientes.
- Auxiliar al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Consejo.
- Dar cuenta de los requerimientos de la Unidad Estatal de Protección Civil y de la correspondencia.
- Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo o el Presidente del mismo.
- Llevar el archivo del Consejo.
- Elaborar y mantener actualizados los directorios de integrantes del Consejo y de la Unidad Estatal de Protección Civil.
- Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de desastre y firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.
- Cuidar que se envíe a los miembros del Consejo las convocatorias a las sesiones.
- Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
- Las demás que le sean conferidas por el Consejo o por su Presidente, o se deriven de este y de otros ordenamientos aplicables.

LAS UNIDADES ESTATALES DE PROTECCION CIVIL

Sr. Roberto Vázquez Vázquez
Director de Coordinación Regional de Protección Civil

1. INTRODUCCION

La Unidad Estatal, es un órgano operativo que integra elementos y dependencias del sector público estatal, para instrumentar y ejecutar las acciones de coordinación con los organismos involucrados en la materia, con la finalidad de responder con rapidez y eficiencia, a las necesidades apremiantes de ayuda y atención de emergencia.

La Unidad tiene la responsabilidad específica de establecer y desarrollar el Programa Estatal de Protección Civil, implementando acciones permanentes de prevención, unificando la respuesta solidaria del Estado y la sociedad en el auxilio a la población en caso de desastres; asimismo coadyuvar para que en un corto plazo se logre la recuperación y vuelta a la normalidad.

Participar también en actividades de apoyo como la preparación y concientización de la población para enfrentar una emergencia, fomentando la cultura de autoprotección, así como la implementación de una comunicación permanente con la Dirección General de Protección Civil, con la Secretaría de Gobernación, con la intención de realizar una detección oportuna de las calamidades que afecten a la zona.

2. OBJETIVO DE LA UNIDAD

Coordinar la ejecución de las acciones y políticas que se generen por el desarrollo y la operación del Programa Estatal de Protección Civil, a través de la participación corresponsable de los sectores público, privado y social.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Una vez que se ha establecido de manera formal la Unidad de Protección Civil mediante la publicación del Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, es necesario diseñar la estructura orgánica idónea para el desempeño de sus actividades.

Al respecto nos permitimos proponer un organograma tipo, en el cual aparece el Secretario General de Gobierno como Coordinador Ejecutivo y Responsable Político de la Protección Civil en el estado. Recayendo todas las actividades operativas en un director, el cual será apoyado por un subdirector de coordinación, con sus homólogos a nivel municipal y con los organismos privados y sociales, así como una subdirección operativa para establecer la logística de emergencia y comunicaciones y el análisis de información para el alertamiento.

Es pertinente aclarar que el número de personas que se determinarán para ejecutar estas acciones en cada entidad federativa, dependerá en primera instancia del grado de vulnerabilidad a que esté expuesta la población, así como la situación presupuestal que pueda ser asignada a esta área.

ESQUEMA DE ORGANIZACION

FUNCIONES DE LA UNIDAD

Identificar los riesgos a los que está expuesta la entidad. Elaborar el programa estatal con los subprogramas específicos de:

Prevención de desastres, auxilio a la población así como el de apoyo, los cuales constituyen las acciones fundamentales que se deberán desarrollar, mismos que tendrán que responder a la necesidad de proteger a la población, sus bienes y su entorno.

Establecer y mantener la coordinación con los titulares de las Unidades Municipales, así como con los organismos privados y sociales de la entidad, participantes en las tareas de Protección Civil.

Promover la participación organizada del voluntariado y su capacitación.

Establecer un sistema de información y comunicaciones que incluya directorios de participantes, inventarios de recursos y datos históricos sobre desastres.

Llevar a cabo los procedimientos de comunicación en caso de emergencia entre el Centro de Comunicación de la Unidad Estatal y el Centro de Comunicaciones (CECOM), de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación. lo anterior permitirá a la Subsecretaría de Protección Civil mantenerse en alerta, cuando la capacidad regional se vea rebasada por la dimensión del desastre o sus probables repercusiones.

Informar periódicamente al Consejo, el estado de avances del Programa Estatal de Protección Civil.

Emitir el diagnóstico y evaluación primaria de la magnitud de la emergencia, informando inmediatamente al Consejo sobre el resultado de los mismos.

CENTRO DE OPERACIONES DE PROTECCION CIVIL

Gral. Salvador Bravo y Magaña
Director de Operaciones de la D.G.P.C.

El Centro Estatal de Operaciones, es el elemento básico de coordinación de la autoridad estatal en situaciones de desastre, a través de su Unidad de Protección Civil. Constituido previamente y activado cuando existe la posibilidad, o de hecho se presenta un desastre. Será responsable de la planeación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades encaminadas al auxilio de la población, a la protección de sus bienes y entorno, y al restablecimiento de los sistemas afectados.

El Centro Estatal de Operaciones se activa por acuerdo del señor gobernador, (Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil) a través del Secretario General de Gobierno (Secretario Técnico del Consejo) cuando un siniestro afecta a la entidad, y las posibilidades de atenderlo superan los recursos de uno o varios municipios, en cuyo caso, los integrantes del Centro de Operaciones se instalarán a la brevedad posible para el desempeño de sus actividades dentro del mismo.

A nivel municipal, se integra cuando la magnitud del problema así lo determina, es decir, que por los daños o encadenamiento de los mismos, se requiere el control, dirección y coordinación de la atención a la emergencia.

En situación normal, deben funcionar guardias permanentes de la Unidad de Protección Civil, para atender los medios de comunicación, recibir informes y cuando proceda, dar la pre-alerta, alerta y alarma, y adoptar las primeras disposiciones, ante la presencia inminente de una calamidad.

Con la finalidad de unificar criterios, la Dirección General de Protección Civil, ha elaborado el presente documento, que puede servir como modelo para la organización de un Centro de Operaciones de la Unidad de Protección Civil Estatal, en donde se asientan las funciones, para que las unidades administrativas y organismos que lo integren, estén en condiciones de hacer frente en forma organizada y eficaz a las calamidades que puedan presentarse en su ámbito territorial.

Equipo No. UNO
Información y Difusión
Integración

- Dirección de Comunicación Social o de Relaciones Públicas, es decir, la Unidad Administrativa que tiene el enlace con los medios de difusión.
- Servicio Público de Localización Telefónica "LOCATEL".
- U otros Organismos similares.

Funciones

- Elaborar programas de comunicación social donde se establezcan lineamientos para garantizar una recepción fluida de la opinión pública así como una proyección adecuada de los mensajes que el Gobierno del Estado debe dar a la población ante la presencia de un desastre.
- Realizar encuestas sobre necesidades de la población afectada, así como las opiniones referentes al desempeño de las Unidades Administrativas del Gobierno del Estado que tengan injerencia en la atención de emergencias.
- Organizar, supervisar y coordinar la información que debe ser difundida a la población por los medios masivos de comunicación relacionados con la situación real que prevalece en el área dañada, así como las recomendaciones a seguir por las personas afectadas.
- Proporcionar a través de la vía telefónica o medios masivos de comunicación la información sobre personas extraviadas o accidentadas, hospitalizadas, instaladas en albergues, así como la localización de cadáveres en las diferentes agencias del Ministerio Público.